



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON N.º DE EXPEDIENTE 213/2023/00491

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid de 16 de abril de 2023 y número de anotación 2023/0506408, se recibió una solicitud de información formulada por don [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información solicitada es "la oferta ganadora al completo de la empresa URBASER en la licitación del contrato del Servicio Especial de Limpieza Urgente (SELUR) del año 2022".

El solicitante ha manifestado su deseo de recibir la información por correo electrónico.

SEGUNDO. La solicitud fue remitida a la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos, que ha emitido informe el 18 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. *Competencia.*

La competencia para resolver el presente expediente corresponde a la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 7º.12 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 4 de julio de 2019 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de julio de 2019).

SEGUNDO. *Informe de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos.*

El informe de la DG de Servicios de Limpieza y Residuos señala lo siguiente.

Sobre la base de lo dispuesto por el artículo 133.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la empresa URBASER, S.A. declaró CONFIDENCIAL una parte del contenido de su propuesta, en concreto la documentación integrante de la licitación de la *Concesión de servicios para la limpieza urgente-SELUR* (expediente 131/2021/17024), en sus siguientes tomos y apartados:

213/2023/00491

Página 1 de 5

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
URL de Verificación: [REDACTED]

Fecha Firma: 18/05/2023 18:17:18  
CSV: [REDACTED]



- SOBRE B. Criterios no valorables en cifras o porcentajes:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 1: MEJORA DEL SISTEMA DE RESPUESTA INMEDIATA.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 2: PLAN DE LIMPIEZA DE GRANDES EVENTOS.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 3: PLAN DE LIMPIEZA DE RCD's.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 4: MEJORA DE LOS SISTEMAS DE LIMPIEZA DE PINTADAS Y ELIMINACIÓN DE CARTELES. *EXCEPTO EL APARTADO 1.2. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA.*

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 5: PLAN DE BASES OFERTADO.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 6: APLICACIONES TECNOLÓGICAS.

- SOBRE C. Oferta de criterios Valorables en Cifras y Porcentajes:

TODO EL DOCUMENTO, *EXCEPTO EL APARTADO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.*

TERCERO. *Límite al derecho de acceso: perjuicio para los interés económicos y comerciales.*

El artículo 14.1.h) de la 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece lo siguiente:

"Artículo 14. *Límites al derecho de acceso.*

El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

h) Los intereses económicos y comerciales."

Por su parte, el artículo 133.1, párrafo primero, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

Artículo 133. *Confidencialidad.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

## Información de Firmantes del Documento



MADRID



La información declarada confidencial conforme a la normativa de contratación entra dentro del ámbito de aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Como señala el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el Criterio interpretativo 1/2019, de 24 de septiembre de 2019, en nuestro sistema jurídico existen distintos ejemplos de regulación de la información confidencial. Uno de ellos viene dado por "los supuestos de cláusulas de confidencialidad de la legislación reguladora de la contratación pública".

Según el Consejo, cuando la información solicitada por un ciudadano esté afectada en todo o en parte por una declaración de confidencialidad formulada en los términos previstos en la Ley, "debe negarse el acceso por aplicación del límite de protección de los intereses económicos y comerciales" (Criterio 1/2019, II.3.2.D, pp. 14 y 17).

En el caso que nos ocupa, el informe de la DG de Servicios de Limpieza y Residuos identifica las partes de la oferta presentada por URBASER a la licitación del contrato de *Concesión de servicios para la limpieza urgente-SELUR* que dicha empresa declaró confidencial.

Por tanto, esta información no puede ser facilitada a la solicitante, en aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) de la Ley estatal de transparencia, referido a la protección de los intereses económicos y comerciales.

CUARTO. *Acceso parcial.*

El artículo 16 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, dispone lo siguiente:

"Artículo 16. *Acceso parcial.*

En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida."

En aplicación de lo dispuesto por este precepto, procede conceder el acceso parcial a la información solicitada, mediante la entrega de la parte no confidencial de la oferta presentada por URBASER a la licitación del contrato de *Concesión de servicios para la limpieza urgente-SELUR*. Y procede asimismo indicar al solicitante qué parte de la información ha sido omitida.

En atención a lo expuesto,

213/2023/00491

Página 3 de 5

#### Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
URL de Verificación: [REDACTED]

Fecha Firma: 18/05/2023 18:17:18  
CSV: [REDACTED]



## RESUELVO

PRIMERO. Estimar parcialmente la solicitud, en lo referido a la parte de la oferta presentada por URBASER a la licitación del contrato de *Concesión de servicios para la limpieza urgente-SELUR* que no fue declarada información confidencial por dicho licitador.

En consecuencia, se da traslado al solicitante de la siguiente información:

- SOBRE B. Criterios no valorables en cifras o porcentajes:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 4:  
APARTADO 1.2. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA.

Se adjunta el documento (archivo PDF).

- SOBRE C. Oferta de criterios valorables en cifras y porcentajes:

APARTADO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se adjunta el documento (archivo PDF), cuyos datos constan además en el acta de la Mesa de contratación de valoración de criterios basados en juicios de valor y apertura de criterios evaluables económicamente (celebrada el 22 de junio de 2022); acta publicada en la *Plataforma de contratación del sector público*, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/b7bdeabc-cb72-461b-aeed-ee582562f28f/DOC202207121417483+131-2021-17024\\_S3+Valoracion+sobres+B+y+apertura+sobres+C+C\\_A.pdf?MOD=AJPERES](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/b7bdeabc-cb72-461b-aeed-ee582562f28f/DOC202207121417483+131-2021-17024_S3+Valoracion+sobres+B+y+apertura+sobres+C+C_A.pdf?MOD=AJPERES)

SEGUNDO. Desestimar parcialmente la solicitud, en lo referido a la parte de la oferta presentada por URBASER a la licitación del contrato de *Concesión de servicios para la limpieza urgente-SELUR* que fue declarada información confidencial por dicho licitador, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 14.1.h) de la 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por las razones que constan en el fundamento jurídico tercero.

La información omitida es la siguiente:

- SOBRE B. Criterios no valorables en cifras o porcentajes:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 1: MEJORA DEL SISTEMA DE RESPUESTA INMEDIATA.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 2: PLAN DE LIMPIEZA DE GRANDES EVENTOS.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 3: PLAN DE LIMPIEZA DE RCD's.

213/2023/00491

Página 4 de 5

## Información de Firmantes del Documento



JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
URL de Verificación: [REDACTED]

Fecha Firma: 18/05/2023 18:17:18  
CSV: [REDACTED]



CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 4: MEJORA DE LOS SISTEMAS DE LIMPIEZA DE PINTADAS Y ELIMINACIÓN DE CARTELES. EXCEPTO EL APARTADO 1.2. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 5: PLAN DE BASES OFERTADO.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 6: APLICACIONES TECNOLÓGICAS.

- SOBRE C. Oferta de criterios Valorables en Cifras y Porcentajes:

TODO EL DOCUMENTO, EXCEPTO EL APARTADO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

TERCERO. La presente resolución se comunicará al solicitante por correo electrónico.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.7, 47 y 48 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid.

*Firmado electrónicamente*

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

José María Vicent García

213/2023/00491

Página 5 de 5

Información de Firmantes del Documento



JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
URL de Verificación: [REDACTED]

Fecha Firma: 18/05/2023 18:17:18  
CSV: [REDACTED]